

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 10 FEB. 2000

VISTO el Decreto Provincial N° 171; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se estableció el horario de la Administración Pública Provincial.

Que a los efectos de una adecuada prestación de los servicios esenciales a cargo del Estado Provincial, resulta necesario facultar a los señores Ministros y Secretarios de Estado, Presidentes de los Entes Autárquicos y Organismos Descentralizados, a efectuar excepciones a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto mencionado.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente en virtud de lo dispuesto en el Artículos 128° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

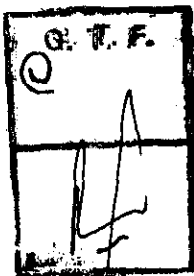
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Facúltase a los señores Ministros y Secretarios de Estado, Presidentes de Entes Autárquicos y Organismos Descentralizados, a efectuar las excepciones necesarias para una adecuada prestación de los servicios esenciales del horario establecido en el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 171.

ARTICULO 2°.- Notifíquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO N° 182



RAUL O. RUIZ
Ministro de Gobierno
Trabajo y Justicia

DANIEL OSCAR GALLO
Vicegobernador

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas